

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, 10 de marzo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DECRETO 16/1987, de 10 de marzo, por el que se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la exigencia de presentación de certificado de dirección de obra para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción, distribución o transporte de energía.

El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, excluye en su artículo primero apartado a) a las industrias de producción, distribución o transporte de energía y productos energéticos, del procedimiento especial en él contemplado para su puesta en funcionamiento, remitiéndose en cuanto a su regulación a la correspondiente legislación específica.

El Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, al tiempo que constituye la normativa básica reguladora del procedimiento para la puesta en marcha de las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, no contempla la presentación ante la Administración de un certificado expedido por técnico competente en el que se ponga de manifiesto que la instalación ejecutada se adapta al proyecto y cumple las condiciones tanto técnicas como reglamentarias que en cada caso correspondan.

En la actualidad el grado de desarrollo y complejidad de las citadas instalaciones así como las dificultades de comprobación de determinados elementos integrantes del proyecto ejecutado, hacen preciso complementar el contenido del Decreto antes mencionado, con la presentación de

un certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente acreditativo de la adaptación de la obra al proyecto y del cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias; con ello, al tiempo que se obtiene un mayor grado de garantía para el usuario, se facilita la labor de inspección y control que con respecto a tales instalaciones se lleva a cabo por la Administración.

En su virtud, visto el artículo 7.º-6 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades transferidas sobre la materia por los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio y 1136/1984, de 29 de febrero a propuesta del Consejero de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de marzo de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—La puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas regulada por el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, requerirá la presentación por parte del titular de la misma, de una certificación expedida por técnico competente y visada por el Colegio Oficial respectivo en la que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias correspondientes.

Artículo segundo.—La certificación deberá presentarse por el peticionario ante el Servicio Territorial correspondiente, al tiempo de solicitar la inspección de las instalaciones a los efectos del levantamiento del Acta de puesta en funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
ANTONIO ROSA PLAZA

II. Autoridades y Personal**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 15/1987, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Emilio García Albiñana, como Director General de Infra-

estructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La facultad de nombrar y separar a los Altos Cargos de la Administración, a propuesta del Consejero correspondiente, es propia de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno,

según dispone el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Cesar a D. Emilio García Albiñana, como Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1987, por la que se convocan a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.º, de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura

(D.O.E. del 10-6-1986), ha resuelto convocar a libre designación los referidos puestos cuyas características igualmente se especifican en el citado Anexo.

Podrán participar en el mismo todos los funcionarios que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas, excepto los suspensos, previstas en la legislación vigente y procedentes de:

- a) La Administración de la Junta de Extremadura.
- b) La Administración Civil del Estado y de sus Organismos Autónomos.
- c) La Administración Local incluidas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia Anexo II, y se dirigirán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, calle Reyes Huertas, número 1, Mérida.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en los artículos 69.2 y 72, de la Ley 2/86, de 23 de mayo, los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentre destinado, especificando el nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Las ofertas podrán declararse desiertas por acuerdo motivado o cuando no se encuentre personal idóneo para el desempeño de la plaza entre los solicitantes de la misma.

Mérida, 10 de marzo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA